

DIRECTIVA PERMANENTE**13 MAR 2015**No. **116** / 2015**ASUNTO:** Lineamientos para fortalecer la protección de los Derechos Humanos de la Población Rural y Semirural Colombiana, y el Relacionamiento con la Fuerza Pública.**AL:** Señor General
**Comandante General de las Fuerzas Militares
Gn.**Señor General
**Director General Policía Nacional de Colombia
Gn.****1. Objetivo**

Fortalecer la protección de los Derechos Humanos de la población rural y semirural, mejorando el relacionamiento, acercamiento y entendimiento con la Fuerza Pública.

2. Referencias

- a) Constitución Política de Colombia.
- b) Ley 160 de 1994. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones.
- c) Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad.
- d) Política Integral de Derechos Humanos y DIH - Ministerio de Defensa Nacional.
- e) Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial.
- f) Plan Corazón Verde III.
- g) Plan Campaña Espada de Honor.

3. Aplicación

Los lineamientos contenidos en la presente Directiva deben ser difundidos, interiorizados y aplicados por todos los niveles de mando en las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

4. Vigencia

Permanente a partir de la fecha de su expedición.

5. Antecedentes**Consideraciones generales**

La finalidad del Estado Social de Derecho concebido en la Constitución Política está basada en principios de igualdad, dignidad humana, solidaridad y prevalencia del interés general sobre el particular. El artículo

1º consagra:¹ *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*

Así mismo, el artículo 2º señala que son fines esenciales del Estado²: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo(...).”*

El artículo 217 de la Constitución Política de Colombia³, establece que *“Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. (...)”*.

El artículo 218. Señala⁴. *“La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz (...)”*.

La Constitución Política y las normas internacionales relacionadas con Derechos Humanos aprobadas y ratificadas por el Estado Colombiano, exigen a las autoridades la protección de quienes residen a lo largo y ancho del territorio nacional, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades; derechos fortalecidos aún en los estados de excepción previstos en el artículo 214 de la misma carta.

A partir de la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Estado Colombiano se comprometió a respetar y garantizar los derechos reconocidos en estos instrumentos internacionales, sin discriminación alguna mediante la adopción de las medidas necesarias para darles efectividad.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares⁵; obligaciones que hoy permiten de mejor manera las exigencias de protección y garantía a nacionales y residentes en el territorio, sin que exista duda en tal sentido.

La Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad⁶, establece que *“El desarrollo de todas las actividades del sector deberá enmarcarse en el respeto de los derechos humanos y al DIH en todo el territorio Nacional y especialmente en las zonas donde se produce la mayor intervención de la Fuerza Pública para garantizar la seguridad y los derechos de las personas que allí residen.”*

Por su parte, el Ministerio de Defensa Nacional en el año 2008, expidió la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario,⁷ documento marco que describe lineamientos, sienta

¹ Constitución Política de Colombia

² Ibidem

³ Ibidem

⁴ Ibidem

⁵ Corte Constitucional, Sentencia No. C-587/92, Magistrado Ponente: CIRO ANGARITA BARÓN.

⁶ La Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad. Pág. 41.

⁷ Política Integral de DDHH Y DIH, Ministerio de Defensa Nacional. Pág. 15.

objetivos y establece programas en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, que deben conocer y desarrollar las Fuerzas Militares, y donde sea pertinente, la Policía Nacional.

Dicha Política cumple con tres propósitos⁸: Articular el sistema de enseñanza de DDHH y DIH que desde hace más de una década ha puesto en práctica el Ministerio de Defensa Nacional; adecuar los métodos de instrucción en DDHH y DIH en el contexto actual; e integrar todas las capacidades de que dispone la Fuerza Pública para asegurar el cumplimiento de las obligaciones en materia de DDHH y DIH.

Finalmente y con el propósito de atender a la población rural y semirural objeto de la presente directiva, es necesario tener en cuenta que Colombia es un país rural, situación que ha llevado a que se generen problemas por la tenencia y propiedad de la tierra, incremento de cultivos ilícitos, narcotráfico y presencia de actores armados al margen de la ley, entre otros. Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD⁹ señala que el 75,5% de los municipios Colombianos serían rurales; en ellos vive el 31,6% y cubren el 94,4% de la superficie del país, en tal sentido, la tierra se ha convertido en una fuente importante de riqueza, poder y prestigio¹⁰ siendo un medio de supervivencia del campesino.

6. Ejecución

a. Misión General

Mejorar el respeto, promoción y la protección de los derechos de la población rural y semirural Colombiana, para el efectivo ejercicio de sus derechos de conformidad con la Constitución Política y la Ley.

b. Misiones Particulares

1) Viceministerio para las Políticas y Asuntos Internacionales.

- a) Supervisar a través de la Dirección de Derechos Humanos y DIH el cumplimiento de la presente Directiva.
- b) A través del Grupo Asesor del Comandante -GAC y con su organización a nivel nacional, impulsa la implementación de la presente Directiva y fortalece la estrategia de promoción con las oficinas de Asuntos Étnicos y Asesores Jurídicos.

2) Comando General de las Fuerzas Militares

- (1) Impartir instrucciones al personal militar para que en el cumplimiento de la misión constitucional, y en el desarrollo de las funciones que de ella se desprende contribuya con su labor en la promoción, respeto y protección de los Derechos Humanos de la población rural y semirural Colombiana, a través de los Comandos de Fuerza,

⁸ Ibidem

⁹ Colombia Rural, Razones para la Esperanza. PNUD. Informe Nacional de Desarrollo Humano 2011. Parte 1. Pag.56 (<http://www.co.undp.org>).

¹⁰ Colombia Rural, Razones para la Esperanza. PNUD. Informe Nacional de Desarrollo Humano 2011. Parte 2. Pag.181 (<http://www.co.undp.org>).

Asesores Jurídicos Operacionales, Batallones de Instrucción e Inspecciones Delegadas.

- (2) Impartir instrucciones para la capacitación al personal militar en cada guarnición, haciendo énfasis en el personal comprometido en operaciones, sobre la protección, respeto y efectivo ejercicio de los Derechos Humanos de la población rural y semirural Colombiana.
- (3) Atender los requerimientos que se llegaren a presentar con ocasión de posibles denuncias, quejas, reclamos o peticiones presentadas por la población rural y semirural Colombiana.
- (4) Impartir instrucciones para contribuir con el trabajo conjunto, coordinado e interagencial, con las autoridades y organizaciones de orden nacional, regional y local a fin de facilitar espacios que permitan:
 - a. Articular esfuerzos orientados a mejorar las condiciones de seguridad.
 - b. Respeto de los Derechos Humanos de la población rural y semirural Colombiana.
 - c. Mejorar el entendimiento, acercamiento y trabajo comunitario.
- (5) Generar espacios de diálogo e interlocución entre la Fuerzas Militares y población rural y semirural Colombiana a fin de:
 - a. Fortalecer la confianza en la Fuerzas Militares.
 - b. Establecer mecanismos de comunicación permanente con la comunidad rural y semirural Colombiana.
 - c. Identificar las problemáticas en materia de seguridad.
 - d. Impulsar y articular proyectos comunitarios de impacto directo en defensa, protección, seguridad y desarrollo rural.
- (6) Afianzar el liderazgo de las Fuerzas Militares, creando confianza en la institucionalidad y dando aplicabilidad a los niveles de la Estrategia de Acción Integral, permitiendo un mayor relacionamiento, acercamiento, y entendimiento de la Fuerza Pública con la población rural y semirural Colombiana.
- (7) Afianzar la participación de las Fuerzas Militares, mediante el desarrollo de actividades o programas de Acción Integral con las Divisiones, Fuerzas de Tareas y Brigadas, a través del Grupo Asesor del Comandante para la Articulación y Coordinación Integral GAC, Jefaturas Direcciones y Oficinas responsables de la Acción Integral, que contribuyan a lograr una mayor confianza y relación mutua con la población rural y semirural Colombiana.
- (8) El oficial de enlace asumirá el contacto directo con la población rural y semirural, logrando un acercamiento permanente y efectivo con esta población, escuchando sus problemáticas y necesidades, atendiendo de forma oportuna sus requerimientos, peticiones, reclamos o quejas, y dando trámite a la autoridad competente, si así lo amerita.

- (9) Diseñar estrategias, campañas o desarrollar acciones por medio de Acción Integral, Grupo Asesor del Comandante para la Articulación y Coordinación Integral – GAC, que faciliten abrir espacios de diálogo con la población rural y semirural.

b) Dirección General de la Policía Nacional

- (1) Impartir instrucciones al personal de la Policía Nacional para que en el cumplimiento de la misión Constitucional, y en el desarrollo de las funciones que de ella se desprende, contribuyan con su labor a la promoción, respeto y protección de los Derechos Humanos de la población rural y semirural Colombiana.
- (2) Impartir instrucciones para capacitar al personal de la Policía Nacional, sobre la protección, respeto y ejercicio de los derechos fundamentales y humanos de la población rural y semirural Colombiana.
- (3) Atender los requerimientos que se presenten, con ocasión de las posibles denuncias, quejas, reclamos o peticiones por presuntas violaciones a los derechos de la población rural y semirural Colombiana en las cuales puedan estar inmersos miembros de la Policía Nacional.
- (4) Impartir instrucciones para contribuir en el trabajo conjunto, coordinado e interagencial, con las autoridades y organizaciones de orden nacional, regional y local a fin de facilitar espacios que permitan:
 - a. Articular esfuerzos orientados a mejorar las condiciones de seguridad
 - b. Respeto de los Derechos Humanos de la población rural y semirural Colombiana.
 - c. Mejorar el entendimiento, acercamiento y trabajo comunitario.
- (5) Generar espacios de diálogo e interlocución entre la Policía Nacional y la población rural y semirural, que permita:
 - a. Fortalecer la confianza en la Policía Nacional.
 - b. Establecer mecanismos de comunicación permanente con la población rural y semirural Colombiana.
 - c. Identificar las problemáticas en materia de seguridad.
- (6) Afianzar el liderazgo que ha venido realizando la Policía Nacional, creando confianza en la institucionalidad y permitiendo un mayor relacionamiento, acercamiento y entendimiento con la población rural y semirural Colombiana.
- (7) Continuar desplegando el Sistema Integrado de Seguridad Rural (SISER) con el objetivo de fortalecer la presencia del Estado en áreas rurales e impulsar el desarrollo de dicha población para el mejoramiento de su calidad de vida, articulando acciones de prevención, investigación y control de delitos; así mismo, seguir impulsando entre la población rural y semirural, la difusión y conocimiento de los mecanismos de protección ante la vulneración de Derechos Humanos, especialmente los delitos de

homicidio, lesiones personales, extorsión, secuestro, hurto, abigeato, cultivos ilícitos, minería ilegal, narcotráfico y desplazamiento, entre otros.

- (8) Promover el programa "Carabineros Gestores de Convivencia y Prosperidad Rural", que permita fortalecer el acercamiento y articulación de políticas, programas, proyectos y actividades en favor de la población rural y semirural Colombiana.
- (9) El oficial de enlace asumirá el contacto directo con la población rural y semirural Colombiana, logrando un acercamiento permanente y efectivo con esta población que escuche sus problemáticas y necesidades, atendiendo de forma oportuna sus requerimientos, quejas, denuncias o peticiones, y dando trámite a la autoridad competente, si así lo amerita.

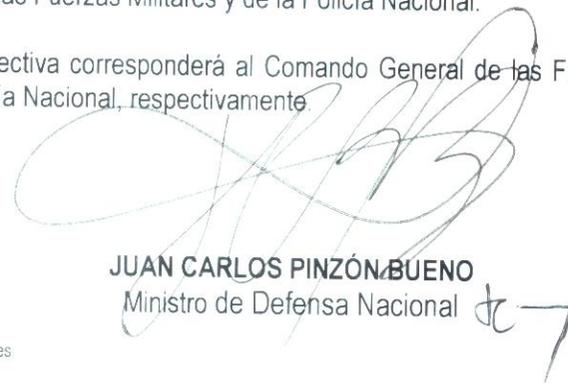
7. Seguimiento y evaluación

La Jefatura de Acción Integral Conjunta del Comando General de las Fuerzas Militares y el Área de Derechos Humanos de la Policía Nacional, serán los responsables de la verificación, seguimiento y evaluación de la presente Directiva, debiendo rendir trimestralmente los informes a la Dirección de Derechos Humanos y DIH del Ministerio de Defensa Nacional, quien consolidará la información enviada.

8. Disposiciones Administrativas

Los gastos que se ocasionen en el cumplimiento de la presente Directiva, serán cubiertos por los presupuestos de cada una de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

La difusión de la presente directiva corresponderá al Comando General de las Fuerzas Militares y a la Inspección General de la Policía Nacional, respectivamente.



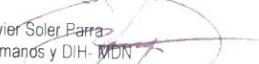
JUAN CARLOS PINZÓN BUENO
Ministro de Defensa Nacional



Vo.Bo. Dr. Jorge Enrique Bedoya Vizcaya
Viceministro para las Políticas y Asuntos Internacionales



Vo.Bo. BG. Ricardo Jiménez Mejía
Coordinador GAC - MDN



Vo.Bo. TC. Carlos Javier Soler Parra
Director Derechos Humanos y DIH - MDN



Vo.Bo. Dr. Carlos Saboya
Director Asuntos Legales MDN

Elaboró: Dirección de Derechos Humanos y DIH
Grupo de Desarrollo de Políticas Públicas para Poblaciones Vulnerables.

DISTRIBUCIÓN:

Original	Despacho del Ministro
Copia 01	: Secretaria de Gabinete
Copia 02	: Viceministro para las Políticas y Asuntos Internacionales
Copia 03	: Comandante General de las FF.MM.
Copia 04	: Director General de la Policía Nacional
Copia 05	: Dirección de Derechos Humanos y DIH.